



La Plata, 18 de junio de 2020.

**Señora Directora Ejecutiva de la A.N.Se.S.**

**Lic. María Fernanda RAVERTA**

**Su Despacho**

**REF: Propuesta de Convenio de Colaboración entre los  
Colegios de Abogados de Provincia de Buenos Aires y A.N.Se.S.**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nombre y representación del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a fin de hacerle llegar la propuesta de colaboración sobre la que hemos trabajado en este Colegio en el marco de la actual emergencia.

Valoramos especialmente la declaración por Resolución 99/2020 ANSeS de Servicio Crítico Esencial e Indispensable y el trabajo actual de acuerdo a las posibilidades reales y actuales, con el dictado de medidas tendientes a proteger a los grupos más vulnerables.

Resulta muy gratificante verificar el pronto avance de su gestión, que en tan corto plazo ha dado respuesta a tantos reclamos y que en consonancia con las propuestas expuestas desde distintas Organizaciones de Abogados, se hayan dictado las Circulares DPAyT 27/20, DPAyT 31/20, y DPAyT 32/20 y otras, permitiendo el inicio y/o la continuación de trámites de jubilación, de retiro transitorio por invalidez, de pensiones por viudez y de otros beneficios contributivos.

Entendemos que las empleadas y los empleados, las funcionarias y los funcionarios del Organismo no escapan a la situación general y que muchos tienen familias a cargo, menores en edad escolar o mayores adultos a quienes atender o pertenecen a grupos de riesgo por cuestiones de salud o de edad.

También hemos visto que los lugares de trabajo en cuanto a la atención al público se encuentran reacondicionados o en vías de terminar con tal tarea, para brindar seguridad tanto al personal como al público que concurrirá diariamente a realizar las presentaciones que resulten indispensables.

Los Abogados y Abogadas ofrecemos nuestra colaboración para superar las dificultades provocadas por la emergencia sanitaria.



Entendemos que nuestro aporte, además de permitirnos mantener nuestra actividad como fuente de ingreso de nuestras familias y las de nuestros colaboradores, resultara útil tanto para el organismo como para la sociedad en su conjunto.

Por lo expuesto, en el convencimiento que esta realidad que nos toca atravesar requiere la voluntad y trabajo de todos y todas, hemos resuelto poner a disposición de ese Organismo los medios y recursos de todo tipo con que cuentan los distintos Colegios Abogados que conforman el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y que puedan resultar útiles.

Los Abogados y Abogadas Previsionalistas se encuentran a disposición de la sociedad en general, con los conocimientos, las herramientas y los recursos técnicos y jurídicos que pueden aportar en esta situación.

Son profesionales universitarios con conocimientos técnico jurídicos, en muchos casos con especialización en Previsión y Seguridad Social, muchos han realizado cursos de posgrado en la materia, con años de práctica, con participación en organizaciones nacionales e internacionales vinculadas a los Derechos Humanos y Sociales de nuestros adultos mayores y por ley 17.040 son los profesionales habilitados para la representación ante Organismos Previsionales.

En este aspecto existe un marco normativo que les otorga la habilitación profesional para ejercer la profesión y que los obliga a cumplir con reglas objetivas de conducta y los somete a responsabilidades penales, civiles y disciplinarias.

Por su parte, A.N.Se.S. cuenta con una base de datos de las habilitaciones profesionales que actúan en éste área, en la que están perfectamente identificados y censados.

Por ello, podrían otorgarse claves para que toda operación que realicen por el sistema quede registrada bajo declaración jurada y pueda ser controlada en forma conjunta con los Colegios de Abogados que tienen legalmente a su cargo la matriculación y vigilancia correspondiente.

Ello también evitaría la captación ilegal de beneficiarios por intermediarios o pseudo-gestores que no cuentan con habilitación profesional, no están sujetos a normativa ni control alguno y no acreditan conocimientos sobre los que no se tiene control disciplinario, como sí lo hacen los Colegios de Abogados con sus matriculados.



En concreto, la propuesta tiende a continuar con la mayor actividad de la A.N.Se.S., evitando la afluencia de público y la recarga de tareas en los medios de atención hoy implementados, con seguridad para empleadas, empleados y personas vulnerables, colaborando para que en esta etapa se pueda seguir y aumentar la concreción de los objetivos del Organismo Previsional, como engranaje del Estado presente y activo que resulta hoy más necesario que nunca, dándose pleno cumplimiento a la progresividad de los beneficios de los derechos humanos sociales que consagra la Convención Americana sobre Derechos Humanos (“Pacto de San José de Costa Rica”), y a los derechos sociales y previsionales reconocidos en la Constitución Nacional (arts. 14 bis, 16, 17, 18, 27, 28, 29, 31, 33, 43, 75 inc. 22 y 23 y 99), y en los Tratados Internacionales incorporados a la misma: Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (arts. 11, 14, 16, 23, 35 y 37), Declaración Universal de los Derechos Humanos (arts. 8, 17, 22, 23 y 25), Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, arts. 8, 21, 25.24, y 26), Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y su protocolo facultativo (arts. 2, inc. 3 y 5), Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de los adultos mayores ratificada por la ley 27.360.

En virtud de lo expuesto, de coincidir con lo expresado proponemos instrumentar un acuerdo marco.

Quedando a su disposición para cuanto pueda resultar de utilidad, la saludamos con nuestra más distinguida consideración.

**Dr. Hernán COLLI**  
Secretario

**Dr. Mateo LABORDE**  
Presidente